

Decreto del Rey don de

En el

de octubre sobre el mismo asunto
que consta en el antecedente

Veintey dos de
Octubre de
Quince y cinco de

este Juicio y Remission de esta refon-
dacion de ella, q. cuando firmacion, etc.

de la Capitulacion, como lo han de ser,
con asistencia del Procurador Sindico

de Duxeron: Que a instancia de la C
de la Ciudad, y por Decreto de diez y nueve de

del proximo pasado, se concedio por un
de la suma de Cinco mil anovos de

de los Montes de esta Villa Partida de
de la casa fabrica, parece averse dado prime

se lleva con alguna lentitud, lo q. ha
de q. por parte del Sr. D. Juan Diaz

de la Congregacion de esta Ciudad de Murcia,
de Veintey uno del Convento de pro

de un cargo muy encajado. La prox
brica de Canion, y de Remera a d

de experimenta grande falta en el au
de especie, considerando esta Villa a dho

en consecuencia de lo antecedente
de la

de la, y ordenan, se promueva, y auxil

